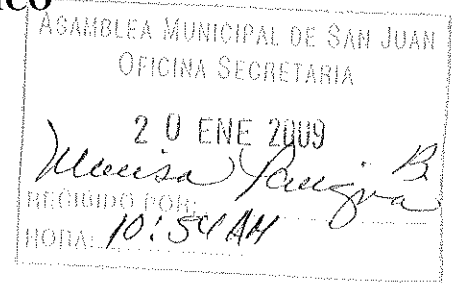


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-105  
SERIE 2008-2009



**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA ACTIVIDAD DE TOMA DE POSESION DEL PRIMER EJECUTIVO MUNICIPAL GANADOR DE LOS COMICIOS ELECTORALES CELEBRADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2008, PARA EL CUATRIENIO 2009-2012; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El 4 de noviembre de 2008 se celebraron elecciones generales en todo Puerto Rico;
- POR CUANTO:** En la contienda electoral para la Ciudad Capital, San Juan, resultó vencedor el candidato por el Partido Nuevo Progresista, el Hon. Jorge A. Santini Padilla;
- POR CUANTO:** Las efemérides de toma de posesión se llevarán a cabo en áreas del Cuartel de Ballajá del Viejo San Juan el domingo 11 de enero de 2009;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de las actividades, resulta necesario autorizar a la Policía Municipal de San Juan para establecer un perímetro en el cual se exima del cumplimiento de ciertas disposiciones contenidas en el Código de Orden Público del Viejo San Juan, correspondientes al consumo y expendio de bebidas alcohólicas, según se establece más adelante. De igual forma, resulta necesario levantar aquellas disposiciones relacionadas a ruidos innecesarios durante la celebración de las actividades;
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de la Ciudad Capital de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991",  
**DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a los participantes y asistentes de los actos de toma de Posesión del Primer Ejecutivo Municipal ganador de los comicios electorales celebrados en el mes de noviembre de 2008, para el cuatrienio 2009-2012, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 8.3 Prohibición de Venta, Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

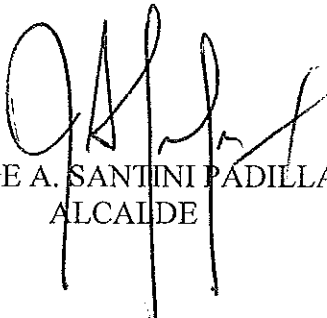
Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos relacionados al expendio y consumo de bebidas en envases de cristal y venta o expendio de bebidas a menores.

**SEGUNDO:** La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente el 11 de enero de 2009, dentro del perímetro que a esos efectos identifique la Policía Municipal de San Juan.

**TERCERO:** La Policía Municipal de San Juan podrá modificar la exención aquí concedida cuando sea necesario para mantener la seguridad y el orden en el evento.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor del 11 de enero de 2009 bajo los parámetros antes mencionados.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de enero de 2009.

  
 JORGE A. SANTINI PADILLA  
 ALCALDE